



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud realizada por la psicóloga de trasladar a la niña ISGC a Bogotá para entrevista en cámara Gessel.

Se le indica al libelista que, el auto del 21 de septiembre de 2022 que decretó la prueba de oficio indicó que: "...Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término improrrogable de veinte (20) días **realice una valoración psicológica al señor FRANK STEWART GUALDRON GUTIERREZ** y enviarla al correo electrónico j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co." (negrilla fuera de texto); en consecuencia, se negará la solicitud, toda vez que, solo se pidió una valoración psicológica al progenitor de la niña, ahora bien, si es necesario la interacción de padre e hija, se le señala a la profesional de psicología la alternativa de utilizar herramientas tecnológicas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

NIEGUESE la solicitud de traslado de la niña ISGC a la ciudad de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00dc2ead4ee49eefa80f391b32218b8412b67effa9eaae116af92ff58ee4f6**

Documento generado en 13/06/2023 10:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>